



Violencia de género: Algunos aspectos epidemiológicos del agresor

Domestic Violence: Some Epidemiological Aspects of the Abuser

Juan de Dios Casas Sánchez

Medico Forense de Juzgado de Violencia sobre la Mujer, de Madrid. Profesor Asociado del Departamento de Toxicología y Legislación Sanitaria de la Facultad de Medicina de Universidad Complutense de Madrid

María Soledad Rodríguez Albarrán

Medico Forense de Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Madrid. Profesor Asociado del Departamento de Toxicología y Legislación Sanitaria de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid

Resumen

En el delito de Violencia de Género, intervienen dos sujetos, el sujeto pasivo que es la mujer víctima de malos tratos y el sujeto activo que es el hombre, responsable de infligir esos malos tratos. Existen múltiples estudios sobre las consecuencias que tiene la violencia sobre la mujer; sin embargo, proporcionalmente, las investigaciones sobre maltratadores son menores.

Desde nuestro punto de vista, estos últimos estudios son muy importantes especialmente desde una perspectiva de prevención, por que no hay que olvidar que el maltratador es un tipo de delincuente muy diferente a los demás, entre otras cosas porque muy probablemente no valora las consecuencias que pueden tener su conducta delictiva. Así pues y con el propósito fundamental de conocer aspectos quizás poco analizados sobre este tipo de delincuentes, hemos realizado un estudio de distintas variables; el 83 % de las personas denunciadas eran reincidentes en la agresión; también es destacable que el mayor porcentaje de personas denunciadas sean extranjeras y finalmente destacar la importancia que la valoración del riesgo sea realizada por los Equipos de Valoración Forense Integral de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer.

Palabras claves

Agresor, violencia, género, mujer, riesgo.

Fecha de recepción del artículo

Mayo de 2009

Fecha de aceptación del artículo

Septiembre de 2009



Summary

Two individuals are involved in the domestic violence crime, the passive individual which is the woman, victim of abusive behaviour, and the active individual which is the man, responsible for inflicting the abuse. There are several studies about the consequences violence against women has on the woman. Nevertheless, proportionally, investigation on abusers is less frequent.

From our point of view, these latter studies are very important, especially from a perspective of prevention; it must not be forgotten that the abuser is a kind of delinquent who is very different from the rest, among other reasons because most likely he does not consider the consequences which his criminal behaviour has. With the fundamental purpose to discover aspects perhaps little analyzed about this type of delinquents, we have thus realized a study with different variables; 83% of the reported people were offence repeaters of the aggression. It is also to note that the higher percentage of reported people are foreigners, and finally of the importance that risk evaluation should be realized by Integral Forensic Evaluation Teams in the Courts of Violence against Women.

Key words

Abuser, violence, gender, woman, risk.

Introducción

La violencia de género no es un problema que afecte al ámbito privado sino todo lo contrario, es una manifestación de la desigualdad que existe en nuestra sociedad. Se trata de un tipo de violencia que se dirige contra la mujer por el simple hecho de serlo, al ser considerada por sus agresores como una persona carente de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

La Organización de Naciones Unidas en la IV Conferencia Mundial de 1995 reconoció ya que la violencia contra las mujeres es un obstáculo para lograr los objetivos de igualdad, desarrollo y paz, menoscabando el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Se habla ya incluso del concepto de Síndrome de la Mujer Maltratada que consiste en **las agresiones sufridas por la mujer como consecuencia de los condicionantes socioculturales que actúan sobre el género masculino y femenino, situándola en una posición de subordinación al hombre; manifestándose en los tres ámbitos básicos de la relación de la persona, es decir, en el seno de la pareja, en el campo laboral y en la vida social. De este concepto por tanto se desprenden tres tipos de conductas agresivas: maltrato en el seno de las relaciones de pareja, agresión sexual en la vida social y acoso en el medio laboral. (1)**

¿Qué se entiende por Violencia de Género? **Según el artículo 1.3 de la LO 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de la libertad. (2)**

Cuando se publicó la LO 1/2004, en la exposición de motivos, se recogía que ya no es un delito invisible, sino que produce un rechazo colectivo y una evi-



dente alarma social; sin embargo esto choca con los resultados obtenidos en la encuesta de opinión realizada por el CIS en Enero del 2009, que recoge que únicamente el 1.6% de las personas encuestadas consideran que la violencia de género es su primer problema. (3)

En relación con esto hay que hacer referencia al balance publicado por el Ministerio de Igualdad sobre denuncias y homicidios por violencia de género en el año 2008: En cuanto al nº de denuncias, en 2008 se mantiene la tendencia alcista registrada trimestre a trimestre desde comienzos de 2007. Así, en los primeros nueve meses del año pasado se presentaron 108.261 denuncias, lo que supone un incremento del 15.9% respecto al periodo enero-septiembre de 2007 y que denunciaron al día, alrededor de 400 mujeres. En cuanto a los homicidios, en 2008, 70 mujeres fueron asesinadas a manos de sus parejas o exparejas, lo que supone un caso menos respecto al año 2007. (4)

Para un seguimiento adecuado de las respuestas sociales a la Violencia de Género se requiere desarrollo de indicadores que contemplen algunas de las características de la población afectada. Tal y como se ha puesto de manifiesto en la literatura científica el estudio e la prevalencia y la incidencia del problema contribuye a la identificación de los factores de riesgo lo cual permite adoptar las medidas adecuadas (5).

En el delito de Violencia de Género, intervienen dos sujetos, el sujeto pasivo que es la mujer víctima de malos tratos y el sujeto activo que es el hombre, responsable de infligir esos malos tratos. Existen múltiples estudios sobre las consecuencias que tiene la violencia sobre la mujer; sin embargo, proporcionalmente, las investigaciones sobre maltratadores son menores.

Desde nuestro punto de vista, estos últimos estudios son muy importantes especialmente desde una perspectiva de prevención, por que no hay que olvidar que el maltratador es un tipo de delincuente muy diferente a los demás, entre otras cosas porque muy probablemente no valora las consecuencias que pueden tener su conducta delictiva. Así pues y con el propósito fundamental de conocer aspectos quizás poco analizados sobre este tipo de delincuentes, hemos realizado un estudio de distintas variables, hasta el momento, de carácter general, en una población real de varones detenidos tras denuncia de maltrato de género durante 2008.

Material y métodos

Los datos para la realización de este estudio se han obtenido, por una parte, del reconocimiento médico forense llevado a cabo a 260 detenidos por violencia de género durante el año 2008 en el partido judicial de Madrid y, por otra, del estudio del correspondiente procedimiento judicial.

A partir de la información disponible, las variables analizadas han sido:

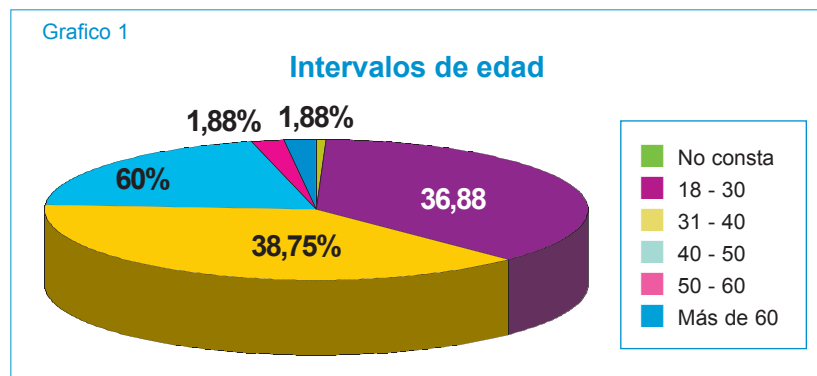
1. **Edad:** Dividimos a los sujetos estudiados en cinco grupos; los que tienen una edad entre 18 y 30 años, los que están entre 31 y 40 años, los comprendidos entre los 40 y 50 años, entre 50 y 60 años y finalmente los mayores de 60 años.
2. **Nacionalidad:** La población estudiada la dividimos en cinco grupos; España, Centro América y América del Sur, países del Este, países Islámicos y China.
3. **Situación legal en España:** es decir, si están en una situación regular o irregular.

4. **Tipo de agresión:** El tipo de agresión que se valora es el que viene recogido en la legislación, es decir, **violencia física, psíquica, y sexual**, haciendo referencia al hecho denunciado.
5. **Tipo de relación de afectividad.**
6. **Hijos en común.**
7. **Repetición** de episodios agresivos.
8. **Violencia psíquica.**
9. **Violencia sexual.**

Para el análisis de estas dos últimas variables se ha utilizado el protocolo que emplean las fuerzas de Seguridad del Estado.

10. **Consumo de sustancias** haciendo hincapié en los más habituales (alcohol y estupefacientes).
11. **Valoración del riesgo del agresor** según el protocolo seguido por la Policía: no apreciado, bajo, medio, alto, muy alto.
12. **Antecedentes penales.**
13. **Situación laboral.**
14. **Antecedentes patológicos, y**
15. **Lesiones que presenta el agresor** realizadas por su pareja.

Una vez obtenidos los resultados de estas variables, éstas han sido analizadas mediante el paquete estadístico SPSSWIN.



Resultados

1. Edad de agresor

El pico de mayor incidencia se registra en el grupo de edad de 31 a 40 años (38.8%) si bien con un porcentaje similar (36.9%) para el grupo de edad de 18 a 30 años. Por tanto la edad del 75.7% de la población estudiada, se encuentra en un intervalo comprendido entre los 18 y 40 años ([gráfico 1](#)).

2. Nacionalidad del agresor

El porcentaje mayor (52.5%) se encuentra entre aquellos que tienen nacio-



nalidad de un país centro americano (fundamentalmente Santo Domingo) o de un país de América del Sur. Le siguen en porcentaje los nacidos en España, con un 28.8%. Por tanto, el porcentaje total de extranjeros en la población estudiada es del 71.2%, apreciándose la distribución de las cinco nacionalidades elegidas (por observancia inicial de frecuencia simple) en el siguiente gráfico (gráfico 2).



Debemos indicar que se han elegido estos cinco grandes grupos por la frecuencia reseñada y porque si bien también se observaron otro tipo de nacionalidades (belga, italiana, hindú, congoleña...), estas fueron muy aisladas. También señalar que en el caso de los países islámicos, sólo hemos observado en nuestra población, casos de sujetos marroquíes.

3. Situación legal en España

Con esta variable lo que se pretende analizar es el porcentaje de la población estudiada que residen en España de forma regular, comprobándose que el 75% de la población extranjera estudiada se encuentra en España de forma legalizada.

4. Tipo de agresión

El 79.4 % de la población estudiada han sido denunciados por violencia física y el 19.4% por amenazas.

5. Tipo de relación

El 60% de las personas denunciadas mantenían con la víctima una relación de afectividad con convivencia, un 20% sin convivencia y el 20% restante como matrimonio.

6. Hijos en común

El 55% de las parejas analizadas no tenían hijos en común.

7. Repetición de los episodios agresivos

El 83% de los denunciados habían agredido a la víctima más de una vez con anterioridad a la denuncia actual, si bien en el 79% de estos (es decir, en la



casi totalidad de ellos), no existía denuncia anterior.

8. Violencia psíquica

Según el protocolo de actuación de las fuerzas y cuerpos de seguridad y de coordinación con los órganos judiciales para protección de las víctimas de violencia doméstica y de género seguido en cada caso denunciado, se pone de manifiesto que el 65,6% de los denunciados ejercen violencia psicológica sobre la víctima.

9. Violencia sexual

Según el mismo protocolo mencionado anteriormente, el 8.8% de los denunciados, según declaración de las víctimas, han ejercido algún tipo de violencia sexual sobre ellas.

10. Consumo de sustancias

El consumo habitual de alcohol y estupefacientes está muy presente entre la población analizada, y así se ha observado que el 41.9% son consumidores habituales de alcohol y el 10.6% tienen cierto hábito de consumo de drogas, especialmente cocaína y en menor grado hachis, lo que pone de manifiesto que el 52.5% de la población estudiada consume alcohol o drogas. Los datos sobre este consumo se obtuvieron de lo declarado tanto por el denunciado como por la víctima, debiendo señalar que existía coincidencia entre ambos sobre este punto.

11. Valoración policial del riesgo

Esta variable se ha estudiado según la valoración realizada por la Policía, siguiendo la Instrucción nº 10/2007 (modificada por la Instrucción 5/2008) de Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se aprueba el protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia contra la mujer en los supuestos de la LO 1/2004. En esta instrucción se recoge que el Sistema de Seguimiento Integral y el formulario de valoración normalizado (VPR) asignará de forma automática uno de los siguientes niveles: no apreciado, bajo, medio o alto (6). Los resultados obtenidos en nuestra población fue del 23,1% de riesgo no apreciado, el 28,1% de riesgo bajo y el 16.3% de riesgo medio, con un porcentaje del 27.5% en el que no se ha podido realizar dicha valoración por problemas en el sistema.

Antecedentes penales

En el 30% existían antecedentes penales por algún tipo de delito.

Situación laboral

Un 63,1% se encontraba en activo y con un salario medio de unos 1000 euros.

Antecedentes patológicos

En un 95% de los casos no se acredita que existan trastornos psiquiátricos reseñables.

Lesiones realizadas por su pareja

El 71,3% de los individuos estudiados no presentaban lesiones producidas por su pareja durante el hecho denunciado.



Discusión

Tras la realización del estudio descriptivo de las distintas variables, analizaremos algunos aspectos concretos, remarcando que la muestra se ha obtenido a partir de las denuncias interpuestas en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer del Partido Judicial de Madrid capital, quedando por ello excluidas las de otros juzgados de de la Comunidad de Madrid.

En las estadísticas del 2007 publicadas por el Observatorio Estatal de Violencia (7) sobre la Mujer, el 58% de las personas denunciadas tenían una edad comprendida entre los 31 y los 50 años; en nuestro estudio el porcentaje es similar (gráfico 1). Sin embargo, llama nuestra atención, que el porcentaje de los comprendidos entre los 18 y los 30 años se ha incrementado en un 11% en Madrid capital con respecto a la media nacional de 2007. De este modo, se observa que el 75% de nuestra población tiene una edad inferior a los 40 años, destacando igualmente que este porcentaje se mantiene cuando se analiza esta variable de edad por nacionalidades de forma independiente. También se comprueba un aumento de los comprendidos en el intervalo que va de los 18 a los 30 años.

Con relación a otra variable que creemos es de interés, el gráfico 2 muestra como un importante porcentaje de los denunciados son extranjeros, destacando entre ellos a los procedentes de América Central y América del Sur. Así, y comprobado que el porcentaje de españoles es del 28.8%, llama rápidamente la atención que, en esta población de 260 sujetos detenidos por violencia de género tomados al azar de entre las denuncias interpuestas en Madrid capital, el 71,3% son extranjeros, lo que contrasta con la media nacional que se establece en un 38,6% (gráfico 2). (8)

Podrían ser múltiples los factores que justifiquen la mayor incidencia de este tipo de violencia en la población inmigrante en Madrid capital, destacando en nuestra opinión y por la experiencia adquirida, los factores socioculturales de su lugar de origen, las características de la relación de pareja o las condiciones de la vivienda habitual tal y como el uso multicompartido de la misma con personas sin relación familiar o de amistad entre ellas y muy frecuentemente, de varias nacionalidades. Atendiendo a estos factores, creemos no sólo importante el seguimiento y control policial que ya se realiza de forma eficaz, sino también y muy especialmente, la actuación a nivel de las organizaciones de inmigrantes que existen en nuestra capital y en las que a través de ellas podría realizarse una labor educativa por parte de equipos psicosociales y sobre todo, una labor de detección de la situación de malos tratos antes incluso que se llegue a la judicialización del asunto.

Íntimamente relacionado con lo anterior, está el hecho que en el 83.8 % de los casos analizados, se daba la circunstancia de que no era la primera vez que la víctima era agredida por la persona a la que había denunciado, pero sí la primera vez que interponía una denuncia por estos hechos. Este dato es similar al aportado por Escriba-Agur. et al (9) tras un estudio realizado en la Comunidad Valenciana, lo que indica que parece existir un alto grado de reincidencia antes de poner la denuncia por primera vez; siendo las causas más frecuentes el miedo al agresor, el temor a quedarse sola con los hijos, la casa y toda la cuestión económica que ello conlleva, sin olvidar que en muchos casos se trata de núcleos familiares con un nivel económico bajo o muy bajo en los que son insuficientes los apoyos que reciben por parte de las autoridades.

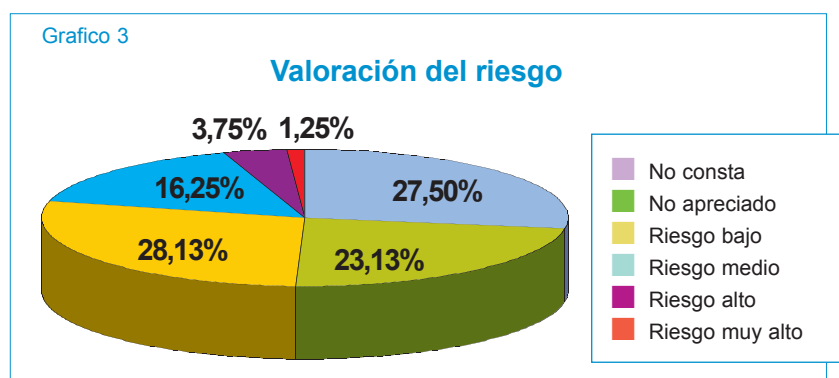
Según la bibliografía consultada, se requiere mas información que nos permita afirmar que existe una relación de causalidad entre el nivel socioeconómico del maltratador y la conducta violenta contra su pareja (10).

Esto nos lleva a insistir en la clara necesidad de creación de equipos psico-sociales especialmente profesionalizados en este tipo de violencia, que en colaboración con las asociaciones de inmigrantes se consiga establecer un grado de confianza suficiente tanto en los hombres como en las mujeres que permita la solución del problema antes de llegar a los tribunales. Al tiempo, creemos como profesionales de la Medicina, que la colaboración entre estas asociaciones y personal especializado en Psicología y Trabajo Social, ayudaría, con criterios más objetivos de los que se dispone en la actualidad, a la detección del grado de peligrosidad que muestra el agresor en el ambiente en el que se desenvuelve habitualmente.

Según Plazaola-Cataño, en un estudio publicado en 2008, las mujeres que refirieron tener apoyo social, independientemente de la clase social, tenían una probabilidad de haber sido maltratadas por su pareja alguna vez en la vida y que este papel de protección lo ejercían todas las fuentes de apoyo y para todos los tipos de maltratos. (11)

Ahondando en este último aspecto, la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, señala entre sus principios rectores el de asegurar la prevención de los hechos de violencia de género, a través de los recursos e instrumentos que articulen los distintos Poderes Públicos. A tal efecto se dispone que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad actuarán conforme al Protocolo de Actuación con los órganos Judiciales para la Protección de la Violencia Doméstica y de Género. Uno de los puntos principales de este protocolo es determinar la intensidad del riesgo que soporta la víctima utilizando para ello las herramientas y formularios normalizados al efecto por la Secretaria de Estado de Seguridad y disponibles en el «Sistema de seguimiento Integral de los casos de violencia de género», al que los funcionarios actuantes pueden acceder a través de la INTRANET corporativa del Cuerpo de Seguridad correspondiente. De lo anterior se comprueba que es el funcionario policial que instruye la denuncia el encargado de realizar la citada valoración a través de un sistema informático, recogándose ésta en el Atestado Policial. (6)

Analizando los atestados policiales de la población estudiada, (gráfico 3) y en relación con la valoración del riesgo, resulta que en el 27.5% de los casos no consta tal valoración, en la mayor parte de ellos por problemas técnicos.



En nuestra opinión esta situación no se debiera permitir, ya que en un porcentaje importante de casos no se realiza esta valoración y por tanto, no se pueden adoptar las medidas adecuadas de protección.

Otro dato sobre este mismo aspecto y que nos llama la atención es que un 51.2% de la población estudiada presenta un riesgo no apreciado o bajo, lo que conlleva la no adopción de medidas de protección a la víctima. Si ade-



más tenemos en cuenta que el 52% de la población se declara consumidora de alcohol y/o drogas (hecho confirmado por ambas partes) y sabiendo que dicho consumo está demostrado médicamente que constituye un factor de riesgo muy importante en relación con la heteroagresividad y criminalidad en general, el mismo debe valorarse de forma muy precisa en los casos de violencia de género. Este punto será analizado más adelante.

Para nosotros, y desde la experiencia de trabajar en un Juzgado de Violencia sobre la Mujer, este tipo de valoración del riesgo correspondería a las Unidades de Valoración Forense Integral (UVFI), compuestas por un Médico Forense, un Psicólogo y un asistente Social, unidades ya existentes en algunos Juzgados de Violencia sobre la Mujer. Las ventajas que tendría realizar esta valoración por parte de la UVFI, es que de forma especializada, individualizada y personal, se evidenciarían aspectos que afectan tanto a la víctima como al agresor, y que son fundamentales para establecer el riesgo que, a su vez, permitiría adoptar las medidas de protección necesarias, en su caso.

¿Qué factores se deberían tener en cuenta para realizar esta valoración? Ya en parte vienen recogidos en la Guía y Manual de Valoración Integral Forense de Violencia de Género y Doméstica (12) editada por el Ministerio de Justicia y que a modo de resumen, según nuestro criterio son:

1. Valoración del hecho lesivo, estudiando el tipo de lesión y el mecanismo de producción.
2. Valoración psicológica de la víctima y del agresor.
3. Tipo de relación entre ambos y con sus familias.
4. Condicionante sociales y laborales de ambos.
5. Hábitos de consumo, haciendo especial referencia al consumo de alcohol y cocaína.

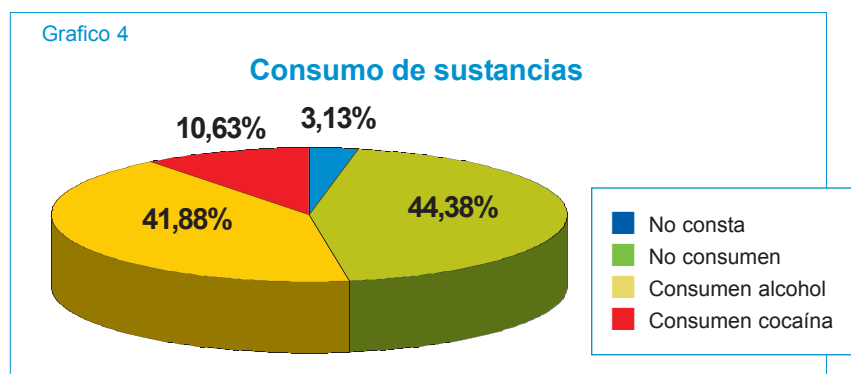
En este mismo sentido se pronuncia la Dra. Castellanos cuando afirma la necesidad de realizar una pericia medico-legal integral en cada caso de violencia, dirigida a establecer una valoración global y completa de la víctima, del agresor y de los hijos cuando los hay (13).

No entramos en el desarrollo de cada punto dadas las limitaciones de extensión del artículo, aunque sí señalar que existen los instrumentos adecuados para su valoración, lo que nos permite proponer que cuando una persona es detenida tras denuncia por maltrato a una mujer, una vez realizada la investigación policial adecuada a cada caso, ésta sea conducida al juzgado de guardia para poder realizar la valoración antes mencionada, transcurrido el plazo más breve posible y siempre con anterioridad a la celebración del Juicio Rápido. De este modo, cuando el Juez vaya a adoptar las medidas que prevé la ley, se disponga ya de un informe realizado por personal especializado sobre el riesgo que corre la víctima. Como es evidente, el mismo tipo de valoración se deberá realizar a la denunciante.

A nuestro juicio, mediante este informe especializado se pueden cumplir dos objetivos: el primero, establecer el más probable riesgo de nuevas agresiones o de homicidio/suicidio y, en segundo lugar, establecer la posible veracidad de la denuncia, ya que como hemos indicado anteriormente una de las exploraciones que se debe realizar es una valoración psicológica de ambos.

Por último en relación a este tipo de exploración y reconocimiento especializado sólo nos queda señalar que uno de los puntos importantes para la valo-

ración del riesgo, lo constituye el conocimiento de consumo de sustancias, especialmente alcohol y cocaína (por su implicación demostrada en sistemas neurológicos de control de impulsos y agresividad). Nosotros hemos analizado en la población estudiada este extremo, recogiéndose los resultados en el gráfico 4.



Como podemos observar, en el 41.88% existía un consumo habitual de alcohol. La agresión bajo la influencia directa del alcohol se observó como variable, oscilando entre el 60 y el 85% de los casos (14), lo que corrobora estudios previos de modelos de relación criminalidad-drogas en referencia al efecto desinhibidor del alcohol que reduce o bloquea los frenos morales en los que se ha socializado el agresor facilitando el desarrollo de la violencia (15). Por otra parte, el alcohol puede activar las conductas violentas derivadas de un posible trastorno de la personalidad previo, incrementando aún más el riesgo o peligrosidad.

Por lo que se refiere al consumo de drogas, en la bibliografía consultada, la tasa de incidencia en varones acusados de agresiones a la mujer oscila entre un 13 y un 26% (16), siendo en nuestro caso ligeramente inferior (10.63%), pero en cualquier caso, a destacar y fundamental de valorar dada la también relación directa por mecanismos farmacodinámicos entre este estupefaciente (cocaína) y la criminalidad en términos generales (17), a diferencia de otro tipo de drogas como los derivados opiáceos o el cannabis.

Para finalizar esta discusión, si bien será nos llevará a un estudio más amplio en población y con inclusión de variables relacionadas con las víctimas, no podemos dejar de indicar que, en términos de frecuencia simple pero lo suficientemente destacable como para haber llamado nuestra atención, hemos observado algunos otros aspectos.

Así, en los casos en los que el denunciado es español y muy especialmente en el grupo de edad comprendido entre los 31 y 50 años, el número de antecedentes penales por delitos diferentes a la violencia de género es superior al resto de las nacionalidades. También en estos casos, la frecuencia de consumo de drogas de abuso, excepto alcohol, es más elevada e igualmente, la víctima es también consumidora habitual de drogas de abuso.

Otro hecho a destacar es que en el caso de las denuncias realizadas contra hombres de América Latina, la frecuencia en el número de agresiones es mucho mayor durante los fines de semana y prácticamente en la totalidad de los casos (según declaración tanto de víctima como de agresor) derivadas del consumo elevado de alcohol en sujetos sólo consumidores de grandes cantidades de este tóxico durante los días de descanso laboral.

Finalmente, también reseñable es la circunstancia de una frecuencia, al



menos considerable, de denuncias por agresiones ocurridas en parejas en las que la víctima es española o de un país latino y el agresor pertenece a un país islámico, especialmente Marruecos, apareciendo en las declaraciones los celos como «justificación» del hecho.

Estas pequeñas anotaciones de valor meramente informativo y no concluyente por el aún pequeño estudio estadístico realizado, sí pueden ser de interés en la relación que creemos puede existir con factores socioculturales que precisarían de una mayor implicación institucional a la hora de abordar este tipo de delitos.

Conclusiones

1. El 75% de la población analizada tiene una edad inferior a los 40 años.
2. El 71.3 % de las personas denunciadas son extranjeras
3. La valoración del riesgo de nuevas agresiones deberá corresponder a las Unidades de Valoración Forense Integral existentes en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer.
4. La Valoración de Riesgo debe hacerse dentro de las funciones de guardia de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer
5. El 41.8% de la población presentaba un consumo habitual de alcohol.
6. El 10.63% de la población estudiada consumía cocaína.

Bibliografía

1. Naciones Unidas (1995). Declaración de Beijing de 1995.IV Conferencia Mundial sobre Mujeres.
2. Ley Organica 1/2004 de 28 de Diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
3. Encuesta del Centro de Investigación Sociológica (CIS).2009
4. Víctimas mortales por Violencia de Género. Informe publicado por el Ministerio de Igualdad.2009
5. VIVES-CASES C.; CARRASCO-PORTIÑO ET AL. La epidemia por violencia del compañero íntimo de las mujeres en España. Gaceta Sanitaria 2007; 21:298-305
6. Instrucción 10/2007 del Secretario de Estado de Seguridad, modificada por la Instrucción 5/2008.
7. Informe del 2007 del Observatorio Estatal Violencia sobre la mujer,.
8. Informe del Ministerio de Igualdad sobre denuncias y homicidios en el año 2008.
9. ESCRIBA-AGUR V.,BARAONA-VILAR, CALVO MAS C. Lesiones por violencia doméstica en la Comunidad Valenciana. Gac Sant v.20 n.6 Barcelona.2006.
10. VIVES CASES C; GIL GONZALEZ D. Revisión sistemática sobre el nivel socioeconómico



- de los hombres que maltratan a sus parejas. Gaceta Sanitaria.Vol.21 nº 5; Barcelona.2007.425-30
11. PLAZAOLA-CASTAÑO J.; RUIZ PEREZ I.; MONTERO B. Apoyo social como factor protector frente a la violencia contra la mujer en la pareja.Gaceta Sanitaria.2008;22:527-33.
 12. Guía y Manual de Valoración Integral Forense de la Violencia de Genero y Domestica. Boletín informatico.Año LIX.Ministerio de Justicia.2005.
 13. CASTELLANOS ARROYO M.; LACHICA LOPEZ E.; MOLINA RODRÍGUEZ; VILLANUEVA TORRES H. Violencia contra la mujer. El perfil del agresor: criterios de valoración del riesgo. Cuadernos de Medicina Forense (online) 2004. N.35. pp 15-28
 14. ECHEBURUA ODRIOZOLA Y P. DE CORRAL. Violencia domestica ¿Es el agresor un enfermo?.Tema a debate.11 (6): 297-303.2004.
 15. EASTON CJ, MANDEL DL, HUNKELE KA ET AL. A cognitive Behavioral Therapy for Alcohol-dependent Domestic Violence Offenders: an Inregrated Substance Abuses-Domestic Violence Treatment Approach. The American Journal on Addcitions,2007; 16:24-31
 16. CALVETE E. Característica de salud mental de los hombres que maltratan a su pareja. Revista Española de Sanidad Penitenciaria. V.10n.2.Barcelona jul-octo.2008
 17. GÓMEZ MOYA J.; VALDERRAMA ZURIAN JC.; TORTAJADA NAVARRO S.; ET AL. Cocaína, violencia y género desde el punto de vista de los profesionales. Revista Española de Drogodependencias.Nº 2,2008,pp: 180-194

Correspondencia

Juan de Dios Casas Sánchez
jdios@ya.com